

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10078 *Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de la población de jurel oeste, stock JAX/2A-14, asignada a España en el año 2025.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

La población del jurel oeste (stocks JAX/2A-14 y JAX/08C.) es una de las poblaciones de peces que la Unión Europea (UE) comparte con Reino Unido.

Por primera vez desde hace dos campañas, la recomendación del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) para el jurel oeste (stocks JAX/2A-14 y JAX/08C.) permite la pesca dirigida, como queda reflejado en el Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo de 30 de enero de 2025, por el que se fijan para 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/257 en lo que respecta a las posibilidades de pesca para 2025.

El citado reglamento contempla un Total Admisible de Capturas (TAC) de 65.221 toneladas para el stock JAX/2A-14 y de 10.324 toneladas para el stock JAX/08C.

La asignación de cuota inicial para España del stock JAX/2A-14 es de 6.719 toneladas, de la cual se permite pescar hasta un 80 % en la división 8c, a través del uso de la condición especial (JAX/*08C2). A la cuota inicial se deben añadir los sobrantes correspondientes a la flexibilidad interanual de la campaña 2024 (130,30 toneladas). En consecuencia, la cuota de este stock para 2025 asciende a 6.849,30 toneladas.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de estas, describe en su artículo 12 los principios de gestión del stock de jurel oeste (JAX/2A-14). En concreto, señala que dicha gestión se orientará a cubrir diferentes prioridades y con el siguiente orden de preferencia:

1. A la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste para su utilización en la zona 8b, que garantice una cantidad de cuota equivalente a la asignación histórica y al consumo realizado. Hay que tener en cuenta que la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, estableció un reparto individual por buque en su anexo IX que vuelve a actualizarse por medio de la presente resolución.

2. A los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC, por sus siglas en inglés), para cubrir sus necesidades presentes y futuras y evitar el estrangulamiento derivado de la obligación de desembarque.

3. El uso de las condiciones especiales previstas en la normativa europea y posibles nuevas pesquerías.

4. Los intercambios con otros Estados miembros.

Así, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo citado de la orden APA/315/2020, de 1 de abril, cabe señalar lo siguiente:

– Los consumos de jurel del stock JAX/2A-14 de los dos últimos años de la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste en la zona 8b se situaron muy por debajo de los consumos habituales anteriores a 2023, teniendo en cuenta que la pesca solo pudo realizarse de

manera accesoria durante 2023 y 2024. Para el ejercicio 2025, se procede a asignar 700 toneladas del stock JAX/2A-14 a esta flota para su captura en aguas 8b, que podrán ser utilizadas en la zona 8c, previa solicitud del uso de la condición especial que dispone España (JAX/*08C2), tal y como se recoge en el artículo 12.3.b) de la orden.

– Durante el período de referencia comprendido entre 2013 y 2018, las capturas de jurel de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, alcanzaron las 264 toneladas. Sin embargo, desde 2019 estos consumos han aumentado considerablemente, llegando a más de 670 toneladas de media cada año. Tanto en 2023 como en 2024, donde solo se permitía la captura accesoria, alcanzaron más de 339 toneladas y 770 toneladas respectivamente. Por ello, teniendo en cuenta la cuota española para 2025, se asignan a estos buques un total de 750 toneladas de jurel del stock JAX/2A-14. En este sentido, y teniendo en cuenta la duración de las mareas de esta flota, procede establecer un tope de desembarque de 2.000 kilos por buque y marea para evitar el efecto estrangulamiento derivado de la obligación de desembarque, en especial, en el caso de las cuotas no repartidas de forma individual, por el que la captura accidental de ciertas especies puede generar el agotamiento de la cuota para la misma impidiendo pescar la especie objetivo.

– Por su parte, las flotas del Cantábrico y Noroeste vienen demostrando necesidades significativas de cuota de jurel en la zona 8c en los últimos años. Por ello, a través de lo establecido en el artículo 12.3 de la mencionada orden, se pretenden cubrir dichas necesidades gracias al uso de la condición especial (JAX/*08C2), así como con posibles usos de esta misma cuota en otras zonas de la distribución. La distribución de esta cuota se asigna conforme al análisis de las solicitudes presentadas por el sector, en respuesta a la consulta que la Secretaría General de Pesca realizó el pasado 21 de marzo de 2025, para establecer una previsión real de las cuantías necesarias. Se determina una cantidad de 3.349 toneladas, ajustada proporcionalmente a las peticiones recibidas conforme al artículo 12.3.c), que se irá añadiendo a la cuota asignada del stock de jurel JAX/08C., una vez aplicada la condición especial correspondiente tras el agotamiento de la cuota que los buques o grupos de buques tengan disponible de este stock.

– Los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC han incrementado sus necesidades de jurel stock JAX/2A-14. Para favorecer el desarrollo de nuevas pesquerías y tras el análisis de las peticiones recibidas en respuesta a la consulta que la Secretaría General de Pesca realizó el pasado 25 de marzo de 2025, se les asignan 1.000 toneladas ajustadas proporcionalmente a cada buque y grupo de buques, conforme a lo indicado en el artículo 12.3.c) que pueden pescarse en la zona de distribución del stock, pero no en la zona 8c.

Dando cumplimiento al apartado 4 del artículo 12 de la orden APA/315/2020, de 1 de abril, se fija, además, una cantidad de 650 toneladas para destinarla, si fuera necesario, para intercambios con otros Estados Miembros para la obtención de cuotas de interés para España.

Finalmente, y dada la experiencia de las campañas 2023 y 2024, se considera necesario mantener como reserva una cantidad de 400 toneladas en este año 2025, para cubrir posibles eventualidades en la gestión a lo largo del año, fundamentalmente rebasamientos de cuota sobrevenidas de las asignaciones realizadas, y que irían en detrimento de la cuota global de España en el año 2025.

Las cantidades de JAX/2A-14 asignadas a la flota de Cantábrico y Noroeste, autorizadas al uso de la condición especial para ser pescadas en la zona 8c, no podrán ser utilizadas por los buques o grupos de buques hasta que estos no hayan agotado previamente su cuota repartida del stock JAX/08C y exclusivamente para uso propio. Además, podrán ser objeto del mecanismo de optimización previsto por el artículo 5 de la orden APA/315/2020, de 1 de abril, pasando las cantidades de JAX/2A-14 autorizadas al uso de la condición especial no utilizadas por los buques o grupos de buques hasta ese momento a disposición de la Secretaría General de Pesca para su gestión.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector pesquero afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Asignar 700 toneladas de cuota de jurel del stock JAX/2A-14 a los buques del censo por modalidad de cerco en Cantábrico y Noroeste, según los porcentajes individuales actualizados de sus posibilidades de pesca para este stock, cuya base estuvo en el anexo IX de la orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Las cantidades asignadas a estos buques se recogen en el anexo I de esta resolución y podrán ser utilizadas en la zona 8c, mediante el uso de la condición especial que permite a España pescar hasta el 80 % de su cuota en la división 8c (JAX/*08C2). Para ello, los armadores deben remitir la correspondiente solicitud a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, según el modelo del anexo I de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril.

Las cantidades de cuota de jurel stock JAX/2A-14 de los buques con posibilidades de pesca en estado de baja definitiva se han redistribuido entre el resto de los buques del censo por modalidad de cerco del Cantábrico y Noroeste, en función de posibilidades de pesca que disponga cada uno de ellos.

Segundo.

Asignar 750 toneladas de cuota de jurel del stock JAX/2A-14 a los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, de manera global, sin ninguna distribución individual y, exclusivamente para pesca accesoría.

Los buques y grupos de buques de esta flota que dispongan de asignación de jurel del stock JAX/2A-14, conforme a lo recogido en el apartado Cuarto de esta resolución, solo podrán hacer uso de esta cantidad una vez hayan agotado su asignación para hacer pesca dirigida, siempre que haya aún disponibilidad de esta asignación.

Se establece a su vez, un tope de desembarque de 2.000 kilogramos por buque y marea para las capturas accesorias de ese stock, que podrá ser revisado a lo largo del año 2025 en función de la evolución del consumo.

Tercero.

Asignar 3.349 toneladas disponibles de jurel del stock JAX/2A-14 a las flotas del Cantábrico y Noroeste con posibilidades de pesca de JAX/08C., para ser utilizadas plenamente en la zona 8c, sin posibilidad de condición especial a ninguna a otra zona, conforme a lo descrito en el anexo II. Para ello, se han tenido en cuenta los consumos históricos realizados, los niveles de consumo actuales en 2025, así como las solicitudes recibidas por parte del sector ajustadas a la cantidad disponible, en base a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) de la orden APA/315/2020, de 1 de abril.

Las cantidades señaladas en el anexo II no podrán ser utilizadas por las flotas del Cantábrico y Noroeste hasta que no hayan agotado sus asignaciones de cuota de jurel del stock JAX/08C y serán exclusivamente para uso propio. Estas 3.349 toneladas podrán ser objeto del mecanismo de optimización previsto por el artículo 5 de la orden APA/315/2020, de 1 de abril, pasando las cantidades de JAX/2A-14 autorizadas al uso de la condición especial no utilizadas por los buques o grupos de buques hasta ese momento a disposición de la Secretaría General de Pesca para su gestión.

Cuarto.

Asignar 1.000 toneladas de jurel stock JAX/2A-14 para la realización de pesca dirigida en las aguas no españolas de la Unión Europea, a los buques de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, según figura

en el anexo III de la presente resolución. Para ello, se han considerado las necesidades potenciales de cuota, teniendo en cuenta los consumos históricos realizados, los niveles de consumo actuales en 2025, así como las solicitudes recibidas por parte del sector ajustadas a las cantidades disponibles, en base a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) de la orden APA/315/2020, de 1 de abril.

Una vez agotada la asignación para pesca dirigida descrita en el anexo III, la flota podrá computar el consumo de pesca accesorio de jurel stock JAX/2A-14 contra la cuota común descrita en el apartado segundo de esta resolución, siempre que haya disponibilidad de esta.

En virtud del artículo 5 de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste podrán realizar transmisiones temporales de posibilidades de pesca de jurel JAX/2A-14, únicamente entre ellos.

Quinto.

Reservar una cantidad de 650 toneladas de jurel stock JAX/2A-14 para negociar intercambios de cuotas con otros Estados miembros para la obtención de stocks de interés para España. En caso de no utilizarse con esta finalidad, pasarán a formar parte de la reserva.

Sexto.

Se dejan 400 toneladas de jurel stock JAX/2A-14 para las posibles eventualidades que pudiesen surgir a lo largo del año en la gestión global de la cuota.

Séptimo.

La presente resolución es de aplicación para la campaña de pesca 2025.

Los topes de captura establecidos en esta resolución serán de aplicación desde la fecha de su publicación hasta la entrada en vigor de la resolución de 2026.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de mayo de 2025.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Listado de buques de cerco en el Cantábrico y Noroeste con indicación de sus posibilidades de pesca de jurel JAX/2A-14 en porcentaje y cantidad asignada para la zona 8b durante la campaña 2025

Código	Nombre del buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
14429	A COSTA DE LUGO.	0,000000	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	4.225
100081	PASA AQUI.	0,597111			
6663	VIRXEN DOS MILAGROS.	0,000000			
21641	A TENENCIA.	0,000000	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 1.	8.317
6666	ACERGA I.	0,000000			
22209	AGARIMO DOUS.	0,000000			
14292	ANA MARIA II.	0,000000			
24924	APOSTOL SAN ANDRES.	0,000000			
9492	ARPON.	0,000000			
21332	CHAVEIGA.	0,000000			
25586	CHIQUITA DOS.	0,000000			
24034	COLOMBA TERCERO.	0,000000			
5931	DOS MEROS.	0,000000			
24945	DOS NORTE.	0,000000			
26056	FARO SISARGAS.	0,000000			
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.	0,000000			
3280	ISABEL Y JORGE II.	0,000000			
22281	ISOLDE SEGUNDO.	0,000000			
5630	LAGO DOS.	0,000000			
23210	LORETO CUATRO.	0,000000			
7735	MANOLITO 3.	0,000000			
22727	MARIA RITA II.	0,000000			
13800	MARIN DE BUEU.	0,000000			
26262	MI NOMBRE CINCO.	0,000000			
26006	MONTSERRAT MORENITA.	0,133040			
22409	MOROPA.	0,163383			
24812	MURO DE FONTAN.	0,000000			
22280	NOLIKO.	0,000000			
23943	NOVO AMEIXA.	0,284556			
27741	NOVO CASTELAO.	0,000000			
27766	NOVO CRISTO DA LAXE.	0,000000			
25005	NOVO ROSYMAR.	0,082503			
23844	NOVO XOEL.	0,000000			

Código	Nombre del buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
24205	NOVO XOUBA.	0,000000			
23927	NUEVO JOSE MANUEL.	0,000000			
26742	NUEVO TRES COSTAS.	0,000000			
100612	NUEVO URBEGI.	0,000000			
24681	O CAPRICHIO.	0,000000			
24000	O MALAYO.	0,000000			
23837	O ORIENTE.	0,163394			
27751	O ROQUE.	0,042017			
24486	O SUBRIDO.	0,244167			
27744	O TITAN.	0,000000			
13527	ORION UN.	0,000000			
23367	OS TOBA.	0,000000			
24253	OS XUXOS.	0,000000			
14496	OSTRA SEGUNDO.	0,000000			
4012	PEDRA DO MAR.	0,000000			
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.	0,000000			
25486	PLAYA DE CESANTES.	0,000000			
27786	PRAIA DE AROU.	0,000000			
27439	PRAIA MAIOR.	0,000000			
15702	PUNTA DEL ESTE.	0,000000			
23864	RIOBAO UNO.	0,062313			
13612	SAN ADRIAN DO MAR.	0,000000			
23541	SAN JOSE TRES.	0,000000			
22044	SARO TERCERO.	0,000000			
21640	SEGUNDO DOS MIL.	0,000000			
23659	SIEMPRE SIRENA.	0,000000			
23370	TEMBRAMAR DOUS.	0,000000			
27375	TRIBAL.	0,000000			
23244	XIANA E ANXO.	0,000000			
14916	CHONO SEGUNDO.	0,000000	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 2.	2.877
27701	OLNADI.	0,406531			
24923	APOSTOL.	0,000000	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 4.	21.951
22246	ARDORAN.	3,102267			
22624	COMO SEA DOS.	0,000000	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 5.	1.168
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.	0,072355			
100036	NOVO PILLABAN.	0,000000			
100070	PORTO DE MALPICA.	0,000000			

Código	Nombre del buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
22043	REINA CONSUELO.	0,092656			
27587	SANTIÑO DO MAR.	0,000000			
26628	TECELANA.	0,000000			
23536	CAPRICO DE CAMBADOS.	0,183476	CONJUNTA.	C.P. CAMBADOS.	3.669
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS.	0,335088			
23804	ALBO PUERTAS.	0,226325	CONJUNTA.	C.P. SANTOÑA - PS.	41.759
24515	ALMIRANTE BERRIA.	0,029251			
23876	ERMITA PILAR.	2,364832			
23255	MADRE LITA.	0,707041			
24302	NOCHE DE PAZ.	1,090842			
23225	PADRE JOAQUIN.	1,257377			
23552	SIEMPRE LANDERA.	0,225920			
22047	MUNDAKA.	0,000000	CONJUNTA.	FECOPPAS.	2.324
23783	NUEVO SAN MATEO.	0,149784			
23421	NUEVO SANTANINA.	0,178610			
25325	AITANA DEL MAR.	0,591327	CONJUNTA.	OPACAN.	97.747
23867	ANGEL PADRE.	0,139230			
23296	BRAULIN.	0,308196			
23948	BUSTILLO DONOSTI.	0,995425			
24545	CREADOR.	0,765671			
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.	2,109582			
26240	MADRE LUCIA.	0,360459			
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	1,335182			
23798	MARCELINA LECUE.	0,279985			
24986	NUEVO AIRES ASON.	1,098021			
24410	NUEVO COLLADO LINDO.	0,788707			
23168	NUEVO CREADOR.	0,761003			
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	0,268619			
24985	NUEVO MAR GLORIA.	0,228027			
23803	NUEVO PANELO VILLA.	1,355173			
24141	NUEVO TERREÑO.	0,847775			
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.	0,286479			
23834	SAN ROQUE DIVINO.	1,089705			
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.	0,205600			
25315	AGUSTIN DEUNA.	0,881867	CONJUNTA.	OPEGUI - OPESCAYA.	281.932
25230	AITA RAMON.	0,000000			
24717	ANDUIZA ANAIK.	0,000000			

Código	Nombre del buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
26388	ANSIA.	1,542000			
25232	ARRANTZALE.	0,868269			
25606	ATTONA DOMINGO.	1,341271			
25608	AZKOITIA.	0,555302			
25310	BERRIZ AVE MARIA.	0,916371			
23227	BERRIZ IRIGOIEN.	0,786170			
25568	BERRIZ KUKUARRI.	1,608064			
23394	BERRIZ MATUTINA.	0,493906			
25321	BETI AINGERU.	0,663582			
23206	BETI ITXAS ARGÍ.	0,000000			
25229	BETI PIEDAD.	1,396781			
10863	BETI SAN LUIS.	1,047789			
25115	DEMAR.	0,267807			
21708	GOROSTIAGA HERMANOS.	0,000000			
24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS.	0,145624			
24653	GURE AMUITZ.	0,697172			
26157	GURE IMANOL.	0,120051			
22332	IRIGOYEN BERRIA.	0,715337			
24518	ITSAS EDER.	1,315698			
26370	ITSAS LAGUNAK.	2,229127			
23529	ITSASOAN.	1,063112			
25604	IZASKUN BERRIA.	0,955339			
25287	KALAMUA BI.	0,344729			
27743	KANTAURI.	5,023198			
25233	KAXIMIRONA.	0,463868			
25901	LEKANDA.	0,000000			
23467	LUIS BARRANKO.	0,958891			
22992	MARIA DIGNA DOS.	0,000000			
25616	MATER BI.	0,578947			
24630	MONTSERRAT BERRIA.	1,102486			
23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO.	0,764657			
26211	ONGI ETORI.	0,938189			
15219	PEDRO JOSE BERRIA.	0,883694			
24561	PITTAR.	0,445906			
25320	SAN ANTONIO BERRIA.	0,725891			
25996	SAN FERMIN BERRIA.	0,746999			
24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA.	0,532063			

Código	Nombre del buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
24178	SANTA LUZIA HIRU.	0,922155			
24170	SANTANA BERRIA.	2,662044			
25231	TUKU TUKU.	2,377290			
25540	TXINGUDI.	0,762529			
24228	MIRANDO O MAR.	0,213819	CONJUNTA.	OPP - BURELA.	2.812
15855	OLLO DO MAR.	0,183577			
23348	MARCIALITO QUINTO.	0,367064	CONJUNTA.	OPPF4 - GRUPO 1.	2.597
23474	O VISCAYA.	0,000000			
25597	HERMANOS CHIQUITA.	0,000000	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 1.	4.397
25857	O POCHE.	0,274535			
24730	PLAYA DE COVAS.	0,112846			
23178	SALETA.	0,234019			
24736	MARUXIA.	0,000000	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 3.	8.648
24540	MARUXIA SEGUNDO.	0,102698			
22639	NUEVO ROBER.	1,119535			
21803	PEQUENO MARUXIA.	0,000000			
22960	ROMINA SEGUNDO.	0,102701	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 4.	2.026
27056	SEGUNDA ROMINA.	0,183577			
26741	ABRA DE AGUIÑO.	1,922248	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 1.	34.224
24381	PORTO DE AGUIÑO.	2,195136			
26217	SEMPRE GALAICO.	0,719303			
23656	ARELA.	0,628267	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 2.	22.559
22756	MANILO.	2,286159			
23251	SIEMPRE PECO.	0,273794			
100164	NUEVO MIÑONES.	1,020200	INDIVIDUAL.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	7.219
24805	NUEVO PAQUITA.	0,389786	INDIVIDUAL.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	2.758
27803	NUEVO PLAYA DE CARIÑO.	0,062308	INDIVIDUAL.	ACERGA.	441
23179	XUREL UNO.	0,223973	INDIVIDUAL.	C.P. CAMARIÑAS.	1.585
26404	TERCERO DOS MEROS.	0,082486	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	584
24174	PLAYA ASTILLERU.	0,094280	INDIVIDUAL.	C.P. LASTRES.	667
23205	BRISAS DOS.	0,584731	INDIVIDUAL.	OPACAN.	4.137
23037	GAMECHO.	0,448747	INDIVIDUAL.	OPACAN.	3.175
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	3,807153	INDIVIDUAL.	OPACAN.	26.939
23484	NUEVO LIBE.	2,218091	INDIVIDUAL.	OPACAN.	15.695
23627	SIN QUERER TRES.	3,624893	INDIVIDUAL.	OPACAN.	25.649
23060	ARGOTE 2.	0,163383	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	1.156
25909	PORTOSIN DOS.	0,133040	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	941

Código	Nombre del buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
23512	COSTA CORDAL.	0,193624	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.370
24009	MAR DE GRECIA.	0,193725	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.371
25888	BERRIZ PATXIKU.	7,593707	INDIVIDUAL.		53.732
26064	GURE GOGOA.	1,306260	INDIVIDUAL.		9.243
23089	OSKARBI.	0,015112	INDIVIDUAL.		107

Redistribución de los kilos de cuota

Código	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - Porcentaje
24912	AGURTZA BERRIA*.	0,387655
23759	MAREMI*.	0,234826
21390	RIONOVO DOS*.	0,092651
25257	SIEMPRE AL ALBA*.	0,356911

* Buque de baja definitiva.

ANEXO II

Cerco en Cantábrico y Noroeste

Código	Nombre del buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cantidad JAX/2A-14 a la que se ha aplicado la condición especial para poder ser pescada en 8c - kg
23485	ESCALADOR DOS.	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS DO BARBANZA.	75.582
100360	HERMANOS MANEIRO.			
14429	A COSTA DE LUGO.	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	113.373
100081	PASA AQUI.			
6663	VIRXEN DOS MILAGROS.			
21641	A TENENCIA.	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 1.	16.592
6666	ACERGA I.			
22209	AGARIMO DOUS.			
14292	ANA MARIA II.			
24924	APOSTOL SAN ANDRES.			
21332	CHAVEIGA.			
25586	CHIQUITA DOS.			
24034	COLOMBA TERCERO.			
5931	DOS MEROS.			
24945	DOS NORTE.			

Código	Nombre del buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cantidad JAX/2A-14 a la que se ha aplicado la condición especial para poder ser pescada en 8c - kg
26056	FARO SISARGAS.			
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.			
3280	ISABEL Y JORGE II.			
22281	ISOLDE SEGUNDO.			
5630	LAGO DOS.			
23210	LORETO CUATRO.			
7735	MANOLITO 3.			
22727	MARIA RITA II.			
13800	MARIN DE BUEU.			
26262	MI NOMBRE CINCO.			
26006	MONTSERRAT MORENITA.			
22409	MOROPA.			
24812	MURO DE FONTAN.			
22280	NOLIKO.			
23943	NOVO AMEIXA.			
27741	NOVO CASTELAO.			
27766	NOVO CRISTO DA LAXE.			
25005	NOVO ROSYMAR.			
23844	NOVO XOEL.			
24205	NOVO XOUBA.			
23927	NUEVO JOSE MANUEL.			
26742	NUEVO TRES COSTAS.			
24681	O CAPRICHIO.			
24000	O MALAYO.			
23837	O ORIENTE.			
27751	O ROQUE.			
24486	O SUBRIDO.			
27744	O TITAN.			
13527	ORION UN.			
23367	OS TOBA.			
24253	OS XUXOS.			
14496	OSTRA SEGUNDO.			
4012	PEDRA DO MAR.			
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.			
25486	PLAYA DE CESANTES.			

Código	Nombre del buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cantidad JAX/2A-14 a la que se ha aplicado la condición especial para poder ser pescada en 8c - kg
27786	PRAIA DE AROU.			
27439	PRAIA MAIOR.			
15702	PUNTA DEL ESTE.			
23864	RIOBAO UNO.			
13612	SAN ADRIAN DO MAR.			
23541	SAN JOSE TRES.			
22044	SARO TERCERO.			
21640	SEGUNDO DOS MIL.			
23659	SIEMPRE SIRENA.			
23370	TEMBRAMAR DOUS.			
27375	TRIBAL.			
23244	XIANA E ANXO.			
14916	CHONO SEGUNDO.	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 2.	6.852
27701	OLNADI.	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 4.	51.647
24923	APOSTOL.			
22246	ARDORAN.	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 5.	2.746
22624	COMO SEA DOS.			
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.			
100036	NOVO PILLABAN.			
100070	PORTO DE MALPICA.			
22043	REINA CONSUELO.			
27587	SANTIÑO DO MAR.			
26628	TECELANA.	CONJUNTA.	C.P. CAMBADOS.	75.582
23536	CAPRICO DE CAMBADOS.			
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS.	CONJUNTA.	C.P. SANTOÑA - PS.	79.361
23804	ALBO PUERTAS.			
24515	ALMIRANTE BERRIA.			
23876	ERMITA PILAR.			
23255	MADRE LITA.			
24302	NOCHE DE PAZ.			
23225	PADRE JOAQUIN.			
23552	SIEMPRE LANDERA.			
22047	MUNDAKA.	CONJUNTA.	FECOPPAS.	22.674
23783	NUEVO SAN MATEO.			
23421	NUEVO SANTANINA.			

Código	Nombre del buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cantidad JAX/2A-14 a la que se ha aplicado la condición especial para poder ser pescada en 8c - kg
25325	AITANA DEL MAR.	CONJUNTA.	OPACAN.	215.409
23867	ANGEL PADRE.			
23296	BRAULIN.			
23948	BUSTILLO DONOSTI.			
24545	CREADOR.			
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.			
26240	MADRE LUCIA.			
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.			
23798	MARCELINA LECUE.			
24986	NUEVO AIRES ASON.			
24410	NUEVO COLLADO LINDO.			
23168	NUEVO CREADOR.			
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.			
24985	NUEVO MAR GLORIA.			
23803	NUEVO PANELO VILLA.			
24141	NUEVO TERREÑO.			
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.			
23834	SAN ROQUE DIVINO.			
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.			
24228	MIRANDO O MAR.	CONJUNTA.	OPP - BURELA.	100.776
15855	OLLO DO MAR.	CONJUNTA.	OPPF4 - GRUPO 1.	75.582
23348	MARCIALITO QUINTO.			
23474	O VISCAYA.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 1.	100.776
25597	HERMANOS CHIQUITA.			
25857	O POCHE.			
24730	PLAYA DE COVAS.			
23178	SALETA.	CONJUNTA.	OPROMAR-PS2.	10.077
23846	CUARTO PANCHO.			
27237	GAMBA NUMERO TRES.			
24123	MAR DE AMURA.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 3.	83.140
24736	MARUXIA.			
24540	MARUXIA SEGUNDO.			
22639	NUEVO ROBER.			
21803	PEQUENO MARUXIA.			

Código	Nombre del buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cantidad JAX/2A-14 a la que se ha aplicado la condición especial para poder ser pescada en 8c - kg
22960	ROMINA SEGUNDO.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 4.	65.504
27056	SEGUNDA ROMINA.			
26741	ABRA DE AGUIÑO.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 1.	113.373
24381	PORTO DE AGUIÑO.			
26217	SEMPRE GALAICO.			
23656	ARELA.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 2.	113.373
22756	MANILO.			
23251	SIEMPRE PECO.			
25595	NOVO CAZADOR.	INDIVIDUAL.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	37.792
100164	NUEVO MIÑONES.	INDIVIDUAL.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	37.792
24805	NUEVO PAQUITA.	INDIVIDUAL.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	37.792
23205	BRISAS DOS.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	25.195
23037	GAMECHO.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	11.338
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	11.338
23484	NUEVO LIBE.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	11.338
23627	SIN QUERER TRES.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	11.338
22095	A GAVEIRA.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	50.388
23060	ARGOTE 2.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	100.776
23256	MAYADOR UNO.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	75.582
27819	OPRONTA.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	10.078
25909	PORTOSIN DOS.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	27.714
24556	PUNTA CANCELADA.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	100.776
23688	SEGUNDO OS CARBALLA.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	2.520
23349	CABALEIRO UNO.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	113.373
24978	MARINO JOSE.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	113.373
23512	COSTA CORDAL.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	37.792
100311	FERVOROSO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	37.792
24009	MAR DE GRECIA.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	37.792

Arrastre de fondo en Cantábrico y Noroeste

Código	Nombre del buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cantidad JAX/2A-14 a la que se ha aplicado la condición especial para poder ser pescada en 8c - kg
25484	VIRGEN DEL FARO.	CONJUNTA.	OPP 13.	116.082
26144	VIRGEN TERCERA.			
24114	LOREMAR.	CONJUNTA.	OPPF4-GRUPO 2.	145.102
26018	SAIÑAS.			
26816	BALEIRO PRIMERO.	CONJUNTA.	OPROMAR.	162.514
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.			
25152	ENSENADA DE BUEU.			
23297	GONZACIVE UNO.			
25162	HERMANOS SOAGE.			
5948	ILLA DA CREVA.			
24301	ISLA DE SANTA.			
26285	NUEVO SAN CIBRAN.			
23996	RÍA DE MARIN.			
25924	VIRGEN SEGUNDA.			
24761	POMBO CINCO.	CONJUNTA.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	159.612
24893	POMBO CUATRO.			
24844	POMBO SEIS.			
24760	POMBO TRES.			
23369	POMBO UNO.			
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	INDIVIDUAL.	OPECA.	29.022
24090	MENDAÑA.	INDIVIDUAL.	OPECA.	29.022
25200	FARO DE ONS.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	43.531
23639	O CANTIÑO.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	43.531
25863	PLAIA DE RUETA.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	43.531
23724	RIO XUNCO.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	43.531
25084	ALBA MAR.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	43.531
24668	ANA ISABEL.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	58.041
23450	BURELES.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	87.062
22590	COSTA DA BARCA.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	43.531
14126	HIMAJO PRIMERO.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	43.531
26677	SEGUNDA DEL MAR.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	43.531

ANEXO III

Flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC

Modalidad	Código	Nombre del buque	Entidad de gestión	Cantidad JAX/2A-14 - kg
ARRASTRE DE FONDO EN ZONAS CIEM 5B, 6, 7 y 8abde.	26597	ANTIUKO AMA.	OPPAO.	57.772
	26011	EGUZKI LORE.	OPPAO.	57.772
	27189	GURE GASKUÑA.	OPPAO.	57.772
	26895	GURE KANTABRIKO.	OPPAO.	57.772
	24806	IXKIRI.	OPPAO.	57.772
	25788	KALAMENDI.	OPPAO.	57.772
	26886	KAXARRA.	OPPAO.	57.772
	26833	KAXU.	OPPAO.	57.772
	16047	XEOS.	PUERTO CELEIRO.	529.580
ARTES FIJAS EN ZONAS CIEM 5B, 6, 7 y 8abde.	26948	AKILLAMENDI BERRIA.	OPPAO.	1.648
	25384	BRIEIRO.	OPPAO.	1.648
	23133	HERMANOS BUSTO.	OPPAO.	1.648
	23383	MATALEÑAS SEGUNDO.	OPPAO.	1.648
	26134	REY DE OLAYA.	OPPAO.	1.648